

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

NIF - 34995617J

JULIO BOUZA BOUZA

Dirección: Calle lalin , Bloque: 4

Vigo 36209 (Pontevedra-España)

Teléfono de contacto: 600292730

Correo electrónico: spjusovigo@fep-uso.es

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación, y no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo incluidas en el apartado 29.1 del RD 1671/2009. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

Número de registro: 20015577197
Fecha y hora de presentación: 06/04/2020 15:31:30
Fecha y hora de registro: 06/04/2020 15:31:30
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: E03134002 - Mutualidad General Judicial
Organismo raíz: E00003901 - Ministerio de Justicia
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: No están siendo tramitadas las solicitudes de reconocimiento del subsidio por in

Expone: SPJ-USO EXIGE A LA MUGEJU QUE INCLUYA COMO SERVICIO ESENCIAL LA TRAMITACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

JULIO BOUZA BOUZA, con DNI nº 34995617J en nombre y representación del SINDICATO PROFESIONAL DE JUSTICIA SPJ-USO GALICIA, CIF G15380033, mail spjusogalicia@fep-uso.es y domicilio sito e Calle Lalín 4 edf juzgados por medio del presente EXPONE:

PRIMERO.- Tras haber practicado las respectivas gestiones con la MUGEJU, SPJ-USO ha tenido conocimiento de que no están siendo tramitadas las solicitudes de reconocimiento del subsidio por incapacidad temporal, por no haber sido incluidas como servicio esencial por la resolución de fecha 16/06/2020 dictada por la Gerente de la Mutualidad General Judicial.

SEGUNDO. Según la información a la que hemos tenido acceso, la MUGEJU se excusa en: "la imposibilidad de tramitar el subsidio por cuanto el procedimiento se realiza en papel y la tramitación de dichos expedientes requeriría que el personal de MUGEJU asistiese a sus instalaciones, luego para la fiscalización se trasladase físicamente el papel al domicilio de alguna de las Interventoras, en tanto que se está realizando teletrabajo, en cumplimiento de las instrucciones que hay al respecto. Y, por último, habría que volver a llevar los expedientes físicamente a la sede de MUGEJU. Esta Intervención Delegada está cumpliendo sus funciones íntegramente a través de teletrabajo con respecto a todos los expedientes que llegan a la misma".
Es decir, que debido a que no hay funcionarios para tramitar estos expedientes físicos, de papel, no se pueden pagar.

TERCERO.- En la actualidad nos encontramos en un Estado de Alarma, situación excepcional de duración indeterminada y que está produciendo un menoscabo económico a mutualistas que ya tienen acreditada una baja de larga duración, por lo que, para evitar el grave perjuicio económico a los mismos.....

Solicita: SOLICITA:
QUE LA MUGEJU INCLUYA COMO SERVICIO ESENCIAL LA TRAMITACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y QUE EXCEPCIONALMENTE permita formular la solicitud de subsidio por incapacidad temporal por correo electrónico durante el Estado de Alarma, dado que al ser complementaria del salario ha de ser PRIORITARIA. Consideramos que en este caso la protección de datos no debe de ser un obstáculo, por cuanto en un situación como la que nos encontramos, deben prevalecer otros derechos como es en este caso, el salario.

SUBSIDIARIMENTE:

La continuidad en el pago por parte de los Órganos de Personal como si no se hubiera alcanzado el 6º mes de duración de la baja. Una vez finalice la vigencia del Estado de Alarma, se procederá al reconocimiento del subsidio por MUGEJU (previa solicitud por el mutualista y tramitación documental de parte de los Órganos de Personal) y la Mutualidad compensará a dicho Órganos de Personal por las cantidades que correspondan al subsidio desde el 6º mes de la baja, con los ingresos por las cotizaciones al Régimen Especial del Mutualismo Administrativo, O EN SU CASO que los Órganos de Personal, calculen el subsidio de MUGEJU y lo abonen por delegación al mutualista y una vez finalizada la vigencia del Estado de Alarma, la Mutualidad compensará a dichos Órganos de Personal por las cantidades correspondientes.

En Vigo, a 6 de Abril de 2020

MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL
SERVICIOS CENTRALES:
C/ Marqués del Duero, 7 28001 MADRID.
Teléfono: (91) 586.03.00
Correo electrónico: mugeju@justicia.es

Documentos anexados:

SPJ-USO EXIGE A LA MUGEJU QUE INCLUYA C - MUGEJU, INCAPACIDAD TEMPORAL.pdf (Huella digital: f846e1ddb28f88cd190d35b94afe910d811e4d6c)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El Código de Verificación Electrónico incluido en el presente justificante permite la comprobación de la integridad del registro y la documentación presentada.